REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Verbal Ref. 11001-40-03-036-2022-01214-00.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane los siguientes aspectos:

1. Adjunte avalúo catastral de los inmuebles sobre los que recae la demanda de restitución (núm. 6°, art. 26, C.G.P.).

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***9 de diciembre de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

DCRR